

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Hora: 12 pm

<b>JUEZ</b>	:	<b>Luis Alberto Quintero Obando</b>
<b>Medio de Control</b>	:	Reparación Directa
<b>Ref. Proceso</b>	:	110013343065 2020 00023 00
<b>Demandante</b>	:	Farid Reinaldo Marín Oviedo y Otro
<b>Demandado</b>	:	Hospital San Rafael, Clínica Medilaser S.A.S. y Clínica Medical S.A.S.
<b>Asunto</b>	:	Audiencia de Pruebas

Se da inicio a la audiencia de pruebas siendo las 12:05 pm.

Se hacen presentes las siguientes personas:

**1. Intervinientes**

**Apoderado Demandante:** Hada Esmeralda Gracia Castañeda  
CC. 33.702.593 y T.P 233.352

**Apoderados P. Demandada:**

Clínica Medilaser S.A.S. Jhon Jairo Granados Corredor  
CC. 1.053.609.412 y T.P. 309.222

Clínica Medical S.A.S. No asiste

E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán Xiomara Andrea Polanía

**Llamados en garantía:**

Seguros del Estado S.A. Lady Paola Parra

Allianz Seguros S.A. No asiste

Ministerio Público No asiste

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se presenten ÚNICAMENTE indicando nombre completo, C.C, T.P., y parte que representan respectivamente. Las partes se identifican como queda grabado en video anexo.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada sustituta de Seguros del Estado SA., a la abogada Lady Paola Parra, conforme al memorial de sustitución de poder allegado al expediente electrónico SAMAI índice 62.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán a la abogada Xiomara Andrea Polanía conforme al memorial de sustitución de poder allegado al expediente electrónico SAMAI índice 61. Se acepta renuncia del anterior apoderado.

Se hace presente una persona que manifiesta ser apoderada de Allianz Seguros pero no obra memorial de poder en expediente SAMAI.

### **1. Recaudo de Pruebas**

Sobre la documental encaminada a:

- Requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que el informe de necropsia No 2018010111001000139, sea revisado y auditado por médicos forenses de su institución, a fin de esclarecer las inconsistencias indicadas en el derecho de petición.
- Requerir al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que un perito médico y con base en la Historia Clínica determine la causa de muerte del señor Segundo Marín.

El Instituto de Medicina Legal dio respuesta a estos dos requerimientos mediante oficio remitido en correo electrónico del 05 de octubre de 2023 archivo 43 del expediente electrónico One Drive.

El despacho corre traslado a las partes para que se pronuncien sobre la autenticidad de la documental.

Sin objeciones

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

### **RESUELVE:**

1. Tener por agotada etapa probatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y correr traslado a las partes para que presenten por escrito de sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público

puede emitir concepto, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez concluido el término para alegar de conclusión se proferirá la sentencia de fondo dentro de la oportunidad correspondiente.

Se deja constancia que se hizo control de legalidad, sin que se encuentre vicio de nulidad al respecto.

Se corre traslado a las partes. Extremos procesales conformes.

Las partes nos tienen observaciones ante vicios de nulidad.

No habiendo más asuntos que resolver en la presente audiencia, se da por terminada siendo las 12:17 pm

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez.**

**Firmado Por:**

**Luis Alberto Quintero Obando**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**065**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bd456fb7b3305df94081f7e81ebfe8f600fb7101f133365b38f512b06ccd7a**

Documento generado en 25/04/2024 01:11:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**